



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

13640/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con catorce minutos del día veinte de enero del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13640/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el señor [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] en la cual solicita: "Copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED] con número de afiliación: [REDACTED], DUI: [REDACTED] Centro de Atención ISSS: Hospital Policlínico Arce; Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, el solicitante presentó DUI de ambos, se verificó en el sistema Web de Impacto del ISSS, en el que consta que el señor [REDACTED] está registrado como beneficiario de la señora [REDACTED] asimismo presentó Dictamen de la señora [REDACTED] quien es la titular de la información, por presentar diagnóstico: [REDACTED]

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes, El Derecho a la Información establece: "*El paciente o su representante, deberá recibir en forma verbal y escrita, del prestador de servicios de salud, durante su atención, la siguiente información, de manera oportuna, veraz, sencilla y comprensible de acuerdo a su problema, literal b) Su diagnóstico, tratamiento, alternativas, riesgo, evolución y pronóstico respectivo... Toda información antes mencionada será proporcionada al representante, cuando el paciente no se encuentre en uso de sus plenas facultades.*" Asimismo, el Art. 20 establece: "*Derecho a la Confidencialidad Los pacientes tendrán derecho a que se respete el carácter confidencial de su expediente clínico y toda la información relativa al diagnóstico, tratamiento, estancia, pronósticos y datos de su enfermedad o padecimiento, a menos que por autorización escrita del mismo o porque existan razones legales o médicas imperiosas, se deba divulgar tal información*".

Habiéndose constatado que el expediente clínico contiene constancia médica solicitada a Trabajo Social, por el señor [REDACTED], como persona responsable de la paciente, quien se verificó en el Sistema Web de Impacto del ISSS que el señor [REDACTED] está registrado como beneficiario cónyuge de la señora [REDACTED]. Asimismo según solicitud N°13271 se cuenta también con opinión técnica, que fue emitida por el Gerente de Servicios de Medicos Asistenciales de Hospital General, mediante la cual consta que debido al diagnóstico médico de la paciente, existe incapacidad para atender sus necesidades corporales y emitir su consentimiento para la información solicitada, lo cual también se adecúa a lo dispuesto en el Art. 41 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para otorgar el acceso solicitado por su cónyuge, el señor [REDACTED]

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Policlínico Arce del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información requerida, la Dirección de Hospital Policlínico Arce, remitió copia certificada de expediente clínico (Neurología ), de la paciente [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED] que consta de 21 folios útiles, y copia certificada de expediente clínico (Psiquiatría), que consta de 34 folios útiles, dichos expedientes se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el Centro de Atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 41 RELAIP y Art. 13 y 20 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes, **RESUELVE:**

**Entréguese** al solicitante la información detallada en la presente resolución.

**Infórmese** al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de tres dólares con veinticuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$3.24), lo que corresponde a 81 fotocopias lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS/  
O.L.

